

INFORME SECRETARIAL. Cali, Marzo dos de 2021.- A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando se encuentra debidamente trabada la Litis, se dio traslado a las excepciones de fondo sin que la parte demandante hiciera pronunciamiento alguno, por lo tanto se hace necesario fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 310

Cali, Marzo dos (02) de dos mil Veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10-011-2020-00004-00

Teniendo en cuenta lo expuesto por la secretaría de Despacho, encontrándose debidamente trabada la Litis, se procederá a la fijación de fecha para AUDIENCIA de la que indican los Art. 372 y 373 del C.G.P., igualmente se tendrá en cuenta se dio traslado a las excepciones de fondo sin que la parte demandante hiciera pronunciamiento alguno, por lo que se hace necesario fijar fecha para audiencia.

Por lo anterior, y encontrándose trabada la Litis, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, de conformidad con los **Art. 372 y 373 del C.G.P.**, para tal efecto señalar, de acuerdo con el libro de audiencias orales del Juzgado, el día **diecinueve (19) de marzo de 2020 desde las 8:30 am.** Audiencia que se realizara de manera VIRTUAL, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 107 del CGP y Decreto Presidencial 806 de junio de 2020.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, consistente en:

- Registro civil de nacimiento del señor Eriberto Gamboa Amando (Fl. 8 Exp. Físico y 8 del Exp. Digital)
- Registro civil de nacimiento de la señora Ana Marcela Castaño Giraldo (Fl. 9 Exp. Físico y 10 del Exp. Digital)
- Registro civil de nacimiento de la menor de edad Sharik Luciana Gamboa Castaño (Fl. 10 Exp. Físico y 12 del Exp. Digital)
- Registro Civil de Matrimonio de las Partes (Fl. 11 Exp. Físico y 13 del Exp. Digital)
- Certificado de Inscripción de Registro Civil de matrimonio de las partes. (Fl. 12 del Exp. Físico y 15 del Exp. Digital)
- Copia de la cedula de ciudadanía del demandante (Fl. 13 del Exp. Físico y 17 del Exp. Digital)
- Copia de la cedula de ciudadanía de la demandada (Fl. 14 del Exp. Físico y 18 del Exp. Digital)

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de: **LEIDY YOHANNA VILLALBA**, los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado, su citación será a través del apoderado judicial, tal y como fue solicitado en la demanda.

Pruebas solicitadas por la demandada.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, consistente en:

- Recibo de Caja de Contrato de Arrendamiento del apartamento N. 729 edificio Sauces del Caney del mes de Noviembre de 2020, por valor de \$800.000 (Fl. 11 del ítem 12 del Exp. Digital)
- Recibo de caja por valor de \$100.000 de venta de juego de alcoba y repisas con saldo de \$400.000, a nombre de Marcela Castaño, fecha Noviembre 03 de 2020. (Fl. 12 del ítem 12 del Exp. Digital)
- Recibo de pago de servicios públicos de emcali por valor de 209.195. (Fl. Fl. 13 del ítem 12 del Exp. Digital)
- Registro Civil de nacimiento del menor de edad Carlos Samuel Quintero Castaño, de 13 años de edad. (Fl. 14 del ítem 12 del Exp. Digital)

- Formula médica de la Clínica Infantil Club Noel, del menor Carlos Samuel Quintero Castaño. (Fl. 15 del ítem 12 del Exp. Digital)
- Historia Clínica de la menor de edad Sharik Luciana Gamboa Castaño (Fl. 16 y 17 del ítem 12 del Exp. Digital)
- Informe de Medicina Legal de Julio 07 de 2018, de la señora Ana Marcela Castaño Montoya por el presunto delito de Lesiones por accidente de tránsito. (Fl. 18 a 21 del ítem 12 del Exp. Digital)
- Notificación del Dictamen de la Junta Regional de Invalidez, dirigido a la Asistente de Fiscalía II. (Fl. 22 del ítem 12 del Exp. Digital)
- Dictamen por pérdida de capacidad laboral de la señora Ana Marcela Castaño Montoya. (Fl. 24 a 31 del ítem 12 del Exp. Digital)

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la contestación de la demanda, se decretan los testimonios de: **LINA ROSAS, LUZ ADRIANA MONTOYA, ESEQUIEL GAMBOA, MARIA AMADO, CARMEN GAMBOA AMADO Y DEISY GAMBOA AMADO** los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado, su citación será a través del apoderado judicial, tal y como fue solicitado en la demanda. **Se advierte que el despacho en la audiencia de trámite podrá limitar la recepción de testimonios (inciso 2, art 212 C. G.P)**

En cuanto a la inspección judicial solicitada por la parte demandada, no se decreta, pues para los efectos que se persiguen, se tiene como prueba la Historia Clínica del menor de edad.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO

DECRETO DE INTERROGATORIO A LAS PARTES.

Se decreta recepcionar interrogatorio de parte a los señores **ERIBERTO GAMBOA AMADO y ANA MARCELA CASTAÑO MONTOYA**, los que se realizarán en la audiencia de trámite.

Se ordena a la parte demandada para que aporte una relación de los gastos mensuales de la menor de edad SHARIK LUCIANA GAMBOA CASTAÑO y sus correspondientes **soportes**.

Se ordena solicitar al pagador del Ejército Nacional, con el fin de que aporte certificación sobre el salario y prestaciones sociales que devenga el señor Eriberto Gamboa Amado, en su calidad de soldado profesional.

Se requiere a las partes, a fin de que sean aportados los correos electrónicos de los testigos, a fin de ser remitida la invitación para la audiencia que de carácter virtual realizara esta instancia judicial.

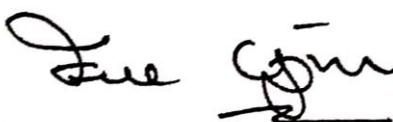
CUARTO: Respecto de la solicitud de Alimentos provisionales, realizada por la parte demandada, esta instancia judicial se abstendrá de decretar los mismos debido a que no cuenta con prueba siquiera sumaria que le indique los ingresos mensuales del alimentante, igualmente se desconoce si posee otras obligaciones alimentarias, y por otra parte en la fecha indicada en el numeral primero de esta providencia, entiéndase que se realizaran en una sola audiencia las consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. se trataran dichos temas de forma definitiva.

QUINTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el artículo 107 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos

Publicado en estados electronicos No. 030 de Marzo 04 de 2021